

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE DESPACHO ALCALDE ACTOS ADMINISTRATIVOS	
---	--	---

**RESOLUCION No 100.04.102
(MAYO 06 DE 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN PAGO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE,

En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y en especial las que le confiere la ley y,

CONSIDERANDO:

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65, 68 y 69 de la Ley 136 de 1994, los Municipios y distritos deberán incluir en su presupuesto las partidas necesarias para la vinculación de los miembros de los Concejos Municipales para realizar su afiliación al régimen contributivo de salud.

Que en materia de salud los Concejales tendrán los mismos beneficios que actualmente reciben los servidores públicos de los Municipios y Distritos y en consecuencia tendrán derecho a la prestación de los servicios de salud incluidos en el plan obligatorio de salud del sistema general de seguridad social en salud y a la cobertura familiar consagrada en este mismo sistema.

Que el Municipio opto por afiliar a los Concejales a dicho régimen contributivo en calidad de independientes aportando el valor total de la cotización a salud, tomando como base para su liquidación el salario mínimo legal vigente.

Que existe certificado disponibilidad presupuestal No 0016 de fecha 15 de Enero de 2020 con Código de rubro 21312209 por Imputación Presupuestal SALUD CONCEJALES con el cual se sufragaran los gastos de dicha prestación.

La afiliación a Seguridad Social en Pensiones de los concejales se encuentra expresada en el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, el cual establece el derecho a la seguridad social, pero también establece que de ello no se puede interpretar que tengan una relación laboral con la entidad territorial, expresa: *"Artículo 23. Los Concejales tendrán derecho a seguridad social, pensión, salud ARP, sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial. Para tal efecto, los concejales deberán cotizar para la respectiva pensión. Los concejales de los municipios de 4a a 6a categoría que no demuestren otra fuente de ingreso adicional, recibirán un subsidio a la cotización a la pensión de 75% con cargo al Fondo de Solidaridad Pensional"*. Por lo anterior, **los concejales deberán afiliarse a los Fondos Administradores de Pensiones en calidad de independientes y cancelar la totalidad de la cotización según la norma citada**, salvo el subsidio para aquellos concejales que la Ley los subsidia parcialmente, como antes se describió

Cómo realiza el pago del aporte a seguridad social en pensión. Según el artículo 2 de la Resolución 1414 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, los concejales pueden hacerlo **autorizando** al pagador para que descuenta de sus honorarios el valor de sus aportes a pensión o podrá darle el dinero al pagador para que este realice el aporte por medio de la **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA**., se expresa en la resolución: **"Artículo**

**RESOLUCION No 100.04.102
(MAYO 06 DE 2020)**

2º. Para efectos de facilitar los pagos señalados en el artículo anterior, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, para los concejales cuya cobertura de salud es asumida por el municipio o distrito, se precisa que podrán hacerlo mediante cualquiera de las siguientes modalidades: 2.1 El concejal autorizará al pagador de los aportes de los concejales para que le descuente de sus honorarios el valor total del aporte a pensiones, caso en el cual la entidad territorial asumirá directamente el aporte correspondiente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y el correspondiente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones con cargo a los honorarios de los concejales, mediante el uso de la Planilla Integrada para la Liquidación de Aportes, PILA. 2.2 El concejal allegará al pagador correspondiente los recursos necesarios para cubrir el aporte al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, evento en el cual la entidad territorial hará el aporte correspondiente a ambos subsistemas, utilizando para el pago a pensiones los recursos así recibidos."

Que para dichos aportes se liquidan en la planilla ASOPAGOS S.A en la modalidad de independientes, en su totalidad. De los cuales el municipio genera el pago del aporte en salud la suma de \$1.098.000, y los independientes (concejales) la suma de \$1.405.000. Este valor del aporte a Pensión se les descuenta de acuerdo a las sesiones ordinarias durante el año. Por lo tanto el valor total de las planillas a pagar es de \$2.503.000,00.

Que con base en las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal, Casanare,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer y autorizar a la Secretaria de Hacienda, para que gire la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE. (\$2.503.000,00)**, por concepto de la Planilla de los Honorables Concejales del Municipio de Hato Corozal – Casanare correspondiente al mes de Abril de 2020, (Según Planillas anexas), tal como se relaciona a continuación:

RESUMEN DE PAGO					
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFLIADOS	VALOR LIQUIDADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)					
PROTECCION	230201	800,229,739		1	\$ 140,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	\$ 983,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	\$ 281,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)					
SANITAS S.A.	EPS005	800,251,440		2	\$ 219,800
CAPRESOCA	EPSC25	891,856,000	7	5	\$ 549,000
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	3	\$ 329,400
TOTAL				10	\$ 2,503,000

Artículo 2º.- Para efectos presupuestales, el pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad N°. 0016 de fecha 15 de Enero de 2020, así: CODIGO DE RUBRO – 21312209 – RC – 100 – IMPUTACION PRESUPUESTAL – SALUD CONCEJALES – RECURSO/CONVENIO –

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE DESPACHO ALCALDE	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	

**RESOLUCION No 100.04.102
(MAYO 06 DE 2020)**

INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACION DE PROPOSITO GENERAL DE MPIOS 4,5 Y 6..... \$1.098.000oo

Artículo 3º.- Enviar copia de la presente resolución a Secretaria de Hacienda y Contabilidad para lo de su competencia.

Artículo 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Hato Corozal, Casanare, a los Seis (06) días del mes de Mayo de 2020.


DARIO YESID GARCIA BARRAY
Alcalde Municipal


Proyecto: **GELIA ASTRID LALEMA ALCANTARA**
Secretaría Ejecutiva del Despacho


Reviso: **LUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO**
Jefe de Oficina Jurídica